

Exmo. Señor

El que suscribe, Rafael Sancho Contreras, con domicilio acci-
tal en San Sebastián, Hotel Hispano Americano, hermano del Capitán de
Artillería Ben Eduardo Sancho Contreras, muerto por España en Barce-
lona el 10 de Septiembre de 1.936, en representación y a ruego de su
viuda Doña Raquel Clara Velasco, respetuosamente a V.E. expone:

que el Capitán Sancho, de guarnición en Barcelona en el Regi-
miento Ligero de Artillería nº 1, tomó parte en la preparación del
Glorioso Alzamiento Nacional en unión de tantos otros héroes que en
Barcelona dieron su vida por la salvación de España, y el 19 de Julio
al frente de su media batería, tomó ^{con sus} unidades, la Plaza de España
de aquella Ciudad, teniendo la suerte y el honor de cumplir el objeti-
vo que le había sido confiado;

que sufrió cruel prisión a bordo del vapor "Uruguay" durante
52 días, siendo fusilado el 10 de Septiembre y muriendo como sus com-
pañeros al grito de "VIVA ESPAÑA!", dejando una carta rebosante de
patriotismo y serenidad así como de admiración y agradecimiento por la
esposa que tuvo el valor de volver a Barcelona a acostarle cuando supo
que su muerte era inminente (a pesar de haber escapado antes milagrosamente
con su hija de aquella Ciudad a fines de Julio) y de pre-
sentarse a declarar en favor de su marido ante aquel tribunal popular;

que Doña Raquel, de nacionalidad chilena por nacimiento, marchó
en unión de la hija del matrimonio, de cuatro años de edad, a regresar
a Chile, trasladando desde allí por la representación Nacional en
el oportuno expediente para la concesión de la pensión provisional
correspondiente, de acuerdo con el artículo 96 del Decreto número 92
del 2 de Diciembre 1.936, que le fué concedida por Decreto aparecido
en el Boletín Oficial del Estado número 152 del 21 de Marzo 1.937;

que para el cobro de ésta pensión dió poder a su cuñado, que
suscrite, con objeto de encontrar acumulados algunos modestos medios eco-
nómicos con que poder hacer frente a los primeros gastos de instalación
a su regreso a España, por no poseer más medios de vida ella y su hija,
que los que les correspondan por la muerte de su esposo;

que en la instancia que suscribió la interesada, solicitaba el
 pago de la pensión correspondiente desde 1º de Agosto, pero solo le
 fue concedida a partir de 1º de Octubre, dándose saber si es que en éste
 caso lo que procede es percibir ahora e en su día la paga normal cor-
 respondiente al tiempo que permaneció prisionero;

Terminado a través de las dificultades derivadas de la lentitud
 de comunicaciones con Chile todo lo necesario para el cobro, al ir a
 que suscribe a hacer efectivo en ésta legación de Hacienda los pa-
 ges concedidos, no abonaron más que a partir de 1º de Marzo, quedando
 sin percibir las cinco mensualidades de Octubre, Noviembre y Diciembre
 1936 y Enero y Febrero 1937--

Teniendo en cuenta que por no estar comprendidos ^{en} el 50% de pa-
 sión provisional los quinquenios y demás gratificaciones, la cantidad
 mensual a percibir líquida es solo de 290 Pesetas, por lo que fácil
 suponer el perjuicio que supondría el aplazamiento, además, de cinco
 de las mensualidades ya concedidas;

Siendo evidente que el espíritu de las Disposiciones Oficiales
 atendiendo por encima de tantas dificultades legales y de trámite a
 situación angustiosa en que sin ellas hubieran podido verse las fa-
 milias de los que dieron su vida por la Patria en territorio no libera-
 do sabiendo que solo dejaban a los suyos las pensiones ganadas para
 ellos por su heroica muerte, es no perjudicar lo que fué posible con

derles y que, por lo tanto, si las necesidades de Tesorería impuestas por la Gloriosa Salvación de España exigiera ordenación de pagos según su necesidad o urgencia, habrían de tener éstas sagradas atenciones especial preferencia;

Teniendo además en cuenta que las 1.450 pesetas importe de la pensión concedida dejada de percibir, aunque cantidad insignificante, es muy necesaria a la interesada,

El que suscribe, en nombre de la viuda del Capitan Don Eduardo Sancho Contreras, a V.E. muy encarecidamente suplica que le sean pagadas las citadas mensualidades que se le adeudan, por lo que quedará sinceramente agradecida--

Dios guarde a V.E. mucho años--

San Sebastián, 15 de agosto de 1.937. II Año triunfal.

Exmo. Señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado.
BURGOS--